

RESOLUCIÓN 204-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...)La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización,*

funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 315-2015 de 7 de octubre de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 399 de 23 de noviembre de 2015, reformada con Resolución 002-2017 de 4 de enero de 2017, resolvió, expedir el: *“ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”;*
- Que** mediante Resolución MRL-VSP-2014-0392, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la creación de cuarenta y siete (47) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura, entre los que constan: directores nacionales, subdirectores y coordinadores generales
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 034-2019, de 21 de marzo de 2019, resolvió: *“(...) Nombrar al doctor Juan Carlos Vilema Portilla, como Subdirector Nacional de Gestión Procesal General del Consejo de la Judicatura.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 128-2021, de 10 de agosto de 2021, resolvió: *“Aceptar la renuncia presentada por el doctor Henry Oswaldo Arcos Delgado, al cargo de Director Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura (...);”;*
- Que** con Memorando CJ-DNF-2022-3530-M, de 18 de agosto de 2022, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para el cargo de Director Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Memorando CJ-DNGP-2022-5330-M, de 22 de agosto de 2022, el doctor Juan Carlos Vilema Portilla, presenta su renuncia al cargo como Subdirector Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Memorandos circulares CJ-DNTH-2022-0847-MC, de 19 de agosto de 2022 y CJ-DNTH-2022-0865-MC, de 24 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los informes técnicos favorables CJ-DNTH-SA-2022-561, de 18 de agosto de 2022 y CJ-DNTH-SA-2022-576, de 24 de agosto de 2022, sobre la renuncia al cargo de Subdirector Nacional de Gestión Procesal General y la designación del doctor Juan Carlos Vilema Portilla como Director Nacional de Gestión Procesal;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2022-5569-M, de 19 de agosto de 2022 y CJ-DG-2022-5653, de 24 de agosto de 2022, suscritos por la Dirección General, quien remitió los Memorandos circulares CJ-DNTH-2022-0847-MC, de 19 de agosto de 2022 y CJ-DNTH-2022-0865-MC, de 24 de agosto de 2022, que contienen los informes técnicos favorables CJ-DNTH-SA-2022-561, de 18 de agosto de 2022 y CJ-DNTH-SA-2022-576, de 24 de agosto de 2022, sobre la renuncia al cargo de Subdirector Nacional de Gestión Procesal General y la designación del doctor Juan Carlos Vilema Portilla, como Director Nacional de Gestión Procesal, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-1114-M, de 25 de agosto de 2022,

de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN PROCESAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos Vilema Portilla, al cargo de Subdirector Nacional de Gestión Procesal General del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar al doctor Juan Carlos Vilema Portilla, como Director Nacional de Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	GP
----------------	----